

ACTA No. 12

SESIÓN No. 12 DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SU-288 DE 2022

Fecha: 29 de febrero de 2024
Hora de inicio: 02:00 p.m.
Hora de cierre: 03:00 p.m.
Tipo de sesión: Virtual Outlook Microsoft Teams

I. INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Entidad	Delegado
Alto Comisionado para la Paz	Gloria Isabel Cuartas Montoya
Director de la DOSPR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Presidencia)	José Luis Quiroga Pacheco
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Richard Mauricio Capote Mosquera
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Daniel Eduardo Contreras Castro (E)
Ministerio del Interior	N/R
Ministerio de Justicia y del Derecho	Constanza García Figueroa
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Luisa Cristina Burbano Guzmán
Departamento Nacional de Planeación - DNP	Juan Pablo Sandoval Castaño*
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA	Dora Inés Rey Martínez
Unidad de Restitución de Tierras – URT	Paula Andrea Villa Vélez**
Superintendencia de Notariado y Registro – SNR	María José Muñoz Guzmán
Agencia Nacional de Tierras – ANT (Secretaría Técnica)	Julio Cesar Cuastumal Madrid

II. ORDEN DEL DÍA.

1. Instalación de la sesión y verificación del quorum.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Aprobación acta Sesión 11.
4. Aprobación de la propuesta “*Metodología para la sistematización y análisis de la Información de los resultados de los eventos de Socialización de la Sentencia SU-288 de 2022*”.
5. Propuesta de Intervención en el trámite de reconocimiento de sentencias por parte de la URT para casos en que haya anotaciones de procesos de restitución en los FMI objeto de estudio.
6. Propositiones y varios

III. DESARROLLO.

Se instala la Duodécima Sesión con las palabras del Dr. Julio Cesar Cuastumal Madrid, Director de Gestión Jurídica de Tierras de la ANT y Secretario Técnico del Comité.

1. INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Se instala la sesión y se procede con la verificación del quórum, así:

Entidad	Delegado	Asistencia	Modalidad
Alto Comisionado para la Paz	Gloria Isabel Cuartas Montoya	Si	Virtual
Director de la DOSPR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Presidencia)	José Luis Quiroga Pacheco	Si	Virtual
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Richard Mauricio Capote Mosquera	No	N/A
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Daniel Eduardo Contreras Castro (E)	Si	Virtual
Ministerio del Interior	N/R	No	No
Ministerio de Justicia y del Derecho	Constanza García Figueroa	Si	Virtual
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Luisa Cristina Burbano Guzmán	No	Virtual
Departamento Nacional de Planeación - DNP	Juan Pablo Sandoval Castaño*	Si	Virtual
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA	Dora Inés Rey Martínez	Si	Virtual
Unidad de Restitución de Tierras – URT	Paula Andrea Villa Vélez**	Si	Virtual
Superintendencia de Notariado y Registro – SNR	María José Muñoz Guzmán	Si	Virtual
Agencia Nacional de Tierras – ANT (Secretaría Técnica)	Julio Cesar Cuastumal Madrid	Si	Virtual

* Conforme a Resolución 0437 del 16 de febrero de 2024, se delega de forma permanente la representación del Director General del DNP como miembro del Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural – (CSAOSR).

*Conforme a Resolución 00135 del 07 de febrero de 2024, se delega a la funcionaria nombrada mediante Resolución 00712 del 2 de septiembre de 2022, como Directora Técnica Código 0100, Grado 22 asignada en la Dirección Jurídica de Restitución, para que integre el Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural – (CSAOSR), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2 del Acuerdo 007 de 2023.

Se cuenta con el acompañamiento de la invitada permanente Ana Jimena Bautista Revelo, Inspectora de Tierras de la ANT.

Con la asistencia virtual de 9 de los 12 integrantes permanentes del Comité, se confirma el quorum decisorio y se continúa con el desarrollo de la Sesión.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Posterior a la lectura del orden del día y a verificación del quorum, se somete a aprobación.

El orden del día es aprobado como propuesta por 9 de los 12 delegados del Comité que asisten a la reunión

3. APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN 11 COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DEL 12 DE FEBRERO DE 2024.

El acta de la Sesión 11 llevada a cabo el 12 de febrero de 2024 es sometida a votación para aprobación por parte de los delegados del Comité Técnico de Seguimiento.

Al respecto, interviene Juan Pablo Sandoval Castaño del Departamento Nacional de Planeación- DNP, quien se abstiene de votar, por lo que no participó en la sesión anterior, dado que su delegación es reciente.

Sin otra observación, se aprueba el acta de la Sesión Undécima del Comité de Seguimiento del 12 de febrero de 2024, por 8 de los 9 integrantes asistentes.

4. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA “METODOLOGÍA PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN DE LA SENTENCIA SU-288 DE 2022”.

Viviana Mateus del equipo de Planeación Nacional propone abordar la exposición en dos puntos, así:

- 1) El documento final “*Metodología para la Sistematización de Resultados de los Eventos de Socialización de la Sentencia SU-288 de 2022*”, que fue previamente comentada y observada por los miembros del Comité; y
- 2) El FORMS, la herramienta que se utilizará para la sistematización de las relatorías y de los espacios de socialización de la Sentencia SU-288 de 2022.

Agradece los comentarios y observaciones, unos que ayudaron a robustecer el documento, y otros que no pudieron ser adoptados por considerarse que implicaba que las entidades no contaran con información para el diligenciamiento en el FORMS, por ejemplo, la caracterización poblacional; aspecto que será desarrollada más adelante. No obstante, en general se recibieron las observaciones, lo que se traduce en un punto de consenso entre entidades miembro para iniciar la implementación de la metodología.

En ese contexto, el equipo designado para la exposición desarrolla los temas propuestos, así:

1) Documento final “Metodología para la Sistematización de Resultados de los Eventos de Socialización de la Sentencia SU-288 de 2022”:

El documento contiene un “*contexto general de los espacios de socialización de la Sentencia SU-288 de 2022*”, el “*objetivo de la sistematización*” ajustado con base en las observaciones realizadas por dos de las entidades, que solicitaron eliminar el verbo “*analizar*” por cuanto la sistematización responde más a un ejercicio de clasificación y organización, aunque al final del ejercicio si se requiera generar unas recomendaciones con base en los insumos recogidos en los espacios de socialización.

De esta manera, el objetivo de la sistematización se definió de la siguiente manera:

Objetivo de la sistematización

Organizar, clasificar y generar recomendaciones de la información resultante de los espacios participativos de socialización de la Sentencia de Unificación SU288 de 2022, como insumo para proponer recomendaciones al ‘Consejo Superior de Administración de Ordenamiento del Suelo Rural para efectos del cumplimiento efectivo de las ordenes de la sentencia.

Por otra parte, la herramienta para la sistematización, abordada más adelante en el segundo punto, es un FORMS (formulario) que incluye las variables y preguntas orientadoras que se desarrollan en el documento denominado “*Metodología para la Sistematización de Resultados de los Eventos de Socialización de la Sentencia SU-288 de 2022*”, y se compone de cinco (5) acápite.

En primer lugar, se encuentra el ítem de las “**1. PERSONAS PARTICIPANTES**”. Aclara que metodológicamente se había establecido que en los espacios de socialización se generarían mesas de trabajo como “*mujeres rurales*”, “*jóvenes rurales*”, “*población víctima del conflicto armado*”, “*población campesina*” y “*población de grupos étnicos*”, y que, a pesar de que dos de los miembros del Comité Técnico requirieron la inclusión de otras variables asociadas a la identidad de género, como quiera que dichos datos no se recogieron en la mayoría de los espacios, a la hora de sistematizar no se podría diligenciar la variable, razón por la que solo se podrían vincular los datos recolectados en las mesas de trabajo propuestas para las relatorías. No obstante, resalta la importancia de la inclusión de las variables sugeridas e invita que a futuro sean contempladas.

Refiere, además, que fue acogida la sugerencia de inclusión del concepto “*Población víctima del conflicto armado interno*”, y ya se encuentra en el documento final. También a solicitud, se creó el ítem de “*organizaciones sociales*” y “*entidades públicas*” que participaron en esos espacios.

En segundo lugar, se establece el ítem **“2. INFORMACIÓN DIAGNÓSTICA EN TORNO AL TEMA DE TIERRAS EN LA REGIÓN”**. Allí se requiere que las entidades que relacionen o incluyan las percepciones de las personas y entidades participantes de la región frente a: a) Problemáticas más recurrentes en materia de acceso, uso y tenencia de la tierra, y b) Barreras a las que se enfrenta la ciudadanía y comunidades para el acceso a la oferta institucional encaminada al cumplimiento del Punto 1.1. del Acuerdo Final, y las diferentes necesidades de información en torno al tema de tierras.

En tercer lugar, incluye todo lo asociado a los desafíos y recomendaciones identificadas en los espacios de socialización para el cumplimiento de la sentencia, denominado **“3. DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SU-288 DE 2022”**. Allí se solicita al personal encargado de la sistematización que por cada uno de los grupos poblacionales (mujeres rurales, jóvenes rurales, población campesina, etc...), indique las propuestas de las personas para el cumplimiento de la Sentencia, así como los impactos de las órdenes proferidas por cada uno de los grupos poblacionales.

En cuarto lugar, en el ítem **“4. PLAN ACTUALIZADO DE RECUPERACIÓN DE BALDÍOS”** También se debe relacionar las percepciones de los grupos poblacionales en dos aspectos: 1) establecer las acciones y elementos que las personas participantes enunciaron para la puesta en marcha de el Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos – PARB; y 2) indicar los aportes que entrega cada grupo poblacional para la inclusión de un enfoque territorial y diferencial en el Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos.

Y finalmente, el quinto ítem **“5. RECOMENDACIONES PARA CONSIDERACIÓN DEL CSAOSR”** responde a 1) un ejercicio de cada una de las entidades con los insumos e información recolectada en los espacios, para hacer unas recomendaciones dirigidas a la realización de lineamientos, acuerdos o priorizaciones de política pública de suelo rural, y 2) los desafíos y oportunidades para el cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 a mediano plazo, de lo cual posteriormente se haría seguimiento al Consejo Superior de Administración de Ordenamiento del Suelo Rural (CSAOSR).

Una vez finalizada la explicación se procede a la visualización de la herramienta del formulario FORMS para la inclusión de la información, que expone el especialista en gestión de la información del equipo de Planeación Nacional del DNP, correspondiente al documento de la metodología antes socializado.

Se proyecta el formulario FORMS y se explican los respectivos numerales:

En el numeral **1** denominado **“Lugar”**, se debe seleccionar el lugar donde se desarrolla el espacio de socialización de la Sentencia SU-288 de 2022, seguido de la **“2. Fecha”**, **“3. Entidad responsable”**, **“4. Número de participantes”** que debe diligenciarse en valor numérico, así como los siguientes datos relacionados con el número de **“5. Mujeres”**, **“6. Hombres”**, **“7. Mujeres Rurales”**, **“8. Hombres rurales”**, **“9. Población Víctima del conflicto armado”**, **“10. Población campesina”** y **“11. Población de grupos étnicos”**.

En la sección denominada “**Aspectos relevantes**”, se encuentran aspectos importantes de ese espacio. Allí se deben identificar las “**12. Organizaciones Sociales**” y “**13. Entidades públicas**”, de acuerdo con la asistencia.

The screenshot shows a web form with a teal header. Below the header, there is a red asterisk indicating a mandatory field. The main title is 'Aspectos relevantes' in bold. Below the title, it says 'Diligencie la información el número de veces necesario'. There are two sections: '12. Organizaciones sociales' and '13. Entidades públicas'. Each section has a sub-instruction: 'Liste por nombre la(s) organización(es) social(es) participante(s)' and 'Liste por nombre la(s) entidad(es) pública(s) participante(s)'. Each section has a text input field with a red 'W' icon on the left. At the bottom, there are two buttons: 'Atrás' and 'Siguiente'.

Por otro lado, en el segundo punto denominado “**2. INFORMACIÓN DIAGNÓSTICA EN TORNO AL TEMA DE TIERRAS EN LA REGIÓN**” se debe identificar si hubo “**14. Problemáticas más recurrentes en materia de acceso, uso y tenencia de la tierra**”; en caso afirmativo se selecciona la opción “**SÍ**” y se agregan los comentarios correspondientes. En caso negativo no se despliegan los cuadros de texto para diligenciar los comentarios, y así con los siguientes puntos.

En la sección número “**3- DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-288 de 2022 EN LA REGIÓN**”, por grupo poblacional se identifica si hubo participación o no, y en caso positivo, se despliega el cuadro de texto para registrar los datos.

En la sección número “**4. PLAN ACTUALIZADO DE RECUPERACIÓN DE BALDÍOS**” explica que funciona de la misma forma.

Finaliza explicando la sección número “**5. RECOMENDACIONES PARA CONSIDERACIÓN DEL CSAORS**”, en la cual indica que se debe identificar inicialmente las recomendaciones dirigidas a la realización de acuerdos, lineamientos o priorizaciones de la política pública en el suelo rural, dejando la descripción al respecto, así como los desafíos y oportunidades

respectivos para el cumplimiento a mediano plazo por parte del CSAOSR, conforme al cuadro de texto que refleja el formulario, pulsando el botón “Enviar” al terminar el diligenciamiento.



Así concluye la explicación del funcionamiento del formulario FORMS y abre espacio para preguntas.

Jairo Yobany Pérez Ceballos, del DNP, pregunta sobre la forma en la que se va a dar aplicación a la metodología explicada conforme a las socializaciones realizadas y a los lineamientos establecidos, según la orden dada por la Corte Constitucional. Refiere que se había acordado en un Comité pasado la conformación de un nuevo Sub-Comité, que a su vez se encargaría de verificar la implementación de la metodología y como consecuencia, el cumplimiento de la sistematización de resultados de los eventos socialización la Sentencia SU-288 de 2022.

Gloria Yaneth Hernández del Departamento Nacional de Planeación, respecto al documento **Metodología para la Sistematización de Resultados de los Eventos de Socialización de la Sentencia SU-288 de 2022**, señala que en efecto se había presentado la propuesta, la cual fue únicamente comentada por los miembros del Comité y puesta a consideración para ajustes, por lo tanto, propone que sea sometido a votación para aprobación.

El Ministerio de Justicia y del Derecho a través de su acompañante Cristian David López Ortiz, expresa que, durante el análisis del documento metodológico proporcionado previamente por el Departamento Nacional de Planeación, sugirieron la eliminación del primer párrafo del texto y su sustitución por uno redactado por el propio Ministerio. No obstante, observa que ambos párrafos, tanto el que se solicitó suprimir como el propuesto por el ministerio, figuran en el documento, generando redundancia. Por consiguiente, requiere realizar ajustes, solicitud que es aceptada por el DNP.

Posteriormente, el Subdirector de Procesos Agrarios de la Agencia Nacional de Tierras, precisa que por delegación fue quien presidió la sesión anterior. Además, aclara que la Metodología para la sistematización y análisis de la información de los resultados de los eventos de socialización de la Sentencia SU-288 de 2022, presentada previamente por el

Departamento Nacional de Planeación, no obtuvo aprobación durante esa sesión. Hasta este momento, se logró remitir a los miembros del Comité el contenido de lo desarrollado. En este sentido, es necesario someter a la aprobación del Comité dicho contenido.

Con la aclaración realizada, la Secretaría Técnica en cabeza de Julio Cuastumal da traslado para someter a aprobación la propuesta metodológica, y abre el espacio para intervenciones.

Sin objeciones frente al particular, queda aprobada la propuesta metodológica presentada por el Departamento Nacional de Planeación por los 9 miembros asistentes y da espacio a la Unidad de Restitución de Tierras para el desarrollo del quinto punto aprobado en el orden del día.

5. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS POR PARTE DE LA URT PARA CASOS EN QUE HAYA ANOTACIONES DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN EN LOS FMI OBJETO DE ESTUDIO

Se presenta Carolina Builes de la Unidad de Restitución de Tierras, encargada de la exposición de la propuesta para el procedimiento de revisión y validación de sentencias de prescripción adquisitiva cuando existan anotaciones de procesos de restitución de tierras, ya sea de inicio de estudio formal, de inscripción en el registro, o anotaciones de medidas de protección o de RUPTA. Procede a compartir pantalla para realizar la presentación de lo que incluye la propuesta.

Precisa que para la Unidad de Restitución de Tierras – URT, es importante que en el proceso de revisión de sentencias se tengan en cuenta ciertos criterios cuando se encuentren anotaciones de inscripción en el Registro de inicio de estudio formal o de RUPTA, y explica tres situaciones:

1. En todas las revisiones realizadas por la Agencia Nacional de Tierras –ANT, debe verificarse que existan anotaciones publicitarias y de protección sobre los folios de matrícula inmobiliaria en cada uno de los predios en el marco de revisión de sentencias de prescripción adquisitiva, es decir, debe ser sistemática la búsqueda de anotaciones de restitución.
2. Cada vez que se encuentre una anotación de inscripción en el registro de inicio de estudio o de RUPTA, debe remitirse a la Unidad de Restitución de Tierras y al Juez de Conocimiento de Restitución de Tierras, cuando el proceso se encuentre en etapa judicial.
3. En ningún caso las decisiones adoptadas por la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en el marco de la revisión de sentencias de prescripción adquisitiva, pueden contrariar lo ya decidido por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, cuando se encuentre frente a un proceso o predio que tenga un fallo en el marco del proceso de ese tipo.

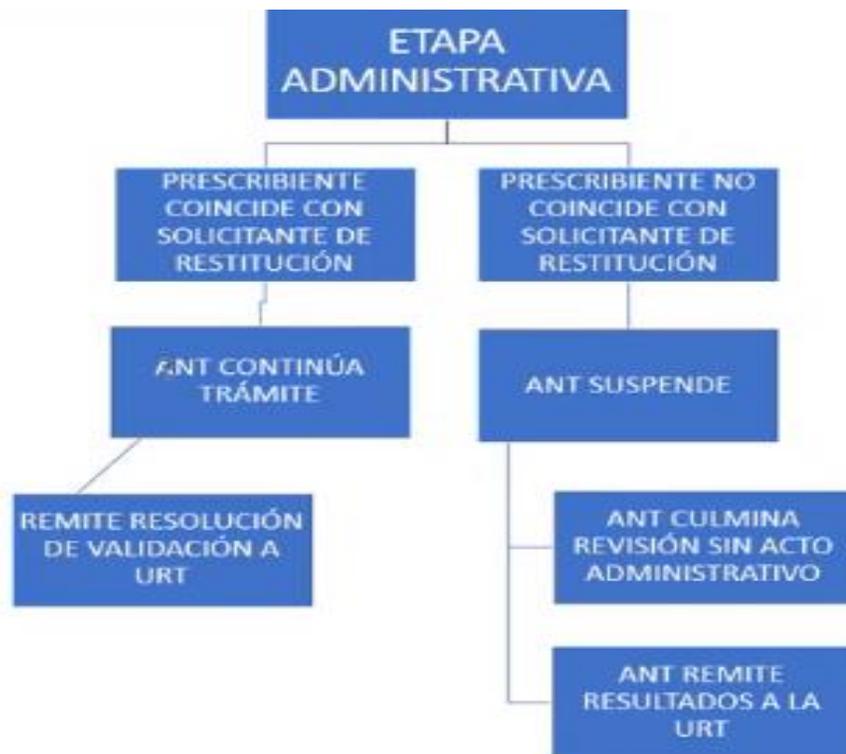
Realiza la explicación de las etapas del proceso de Restitución de Tierras: administrativa, judicial y post-fallo,

Etapas administrativas

Precisa que cuando los procesos se encuentran en etapa administrativa, es decir, que cuenten con anotación de inicio de estudio formal o de inscripción en el registro, pero no se hayan presentado las demandas correspondientes ante la jurisdicción, se pueden dar dos supuestos:

1. Que el prescribiente coincida con el solicitante de restitución, caso en el cual la URT no observa inconvenientes con la continuación del trámite de revisión y validación del proceso de prescripción. En ese sentido, la Agencia Nacional de Tierras debe continuar con el trámite, proferir una resolución de fondo que valide o no la sentencia, y remitirla a la Unidad de Restitución de Tierras para que obre como acervo probatorio en la etapa judicial ante el Juez de Restitución de Tierras.

2. Que el prescribiente o sujeto en el proceso de prescripción adquisitiva, no coincida con el solicitante de restitución de tierras. En este caso la URT considera que el proceso administrativo de revisión de la sentencia de prescripción debe suspenderse. Sin embargo, la Agencia Nacional de Tierras deberá culminar la revisión, verificando los elementos objetivos y subjetivos frente a la sentencia, y una vez culminado el estudio, remitir los resultados a la URT.



Etapa judicial:

Otro de los supuestos que se pueden encontrar en la revisión de las sentencias de prescripción, es que el predio se encuentre en etapa judicial y también se pueden dar dos situaciones:

1. Que el juez no ordene la suspensión: lo que hace el juez normalmente en el auto admisorio de la demanda, es ordenar la suspensión de todos los procesos administrativos y judiciales que se encuentren en curso y que afecten o reconozcan derechos frente al predio objeto de solicitud de restitución. Sin embargo, si el juez no llegare a ordenar la suspensión del proceso, en virtud del artículo

95 de la Ley 1448 del 2011, la Agencia Nacional de Tierras perdería competencia para seguir adelantando el proceso administrativo de revisión y validación de la sentencia de prescripción. Por lo mismo, la Agencia Nacional de Tierras deberá suspender y culminar la revisión sin proferir acto administrativo de fondo. El resultado del estudio frente a los requisitos objetivos y subjetivos para la validación de la sentencia deberán ser remitidos ante el juez de conocimiento del proceso de restitución y ante la URT.

2. Que el juez ordene la suspensión como normalmente ocurre cuando se admite la demanda: caso en el cual la Agencia Nacional de Tierras deberá acatar la orden judicial, suspendiendo el proceso de revisión y remitiendo los resultados del estudio realizado al juez de restitución y a la Unidad de Restitución de Tierras. En este caso no habrá lugar a proferir acto administrativo de fondo que valide la sentencia de prescripción adquisitiva.

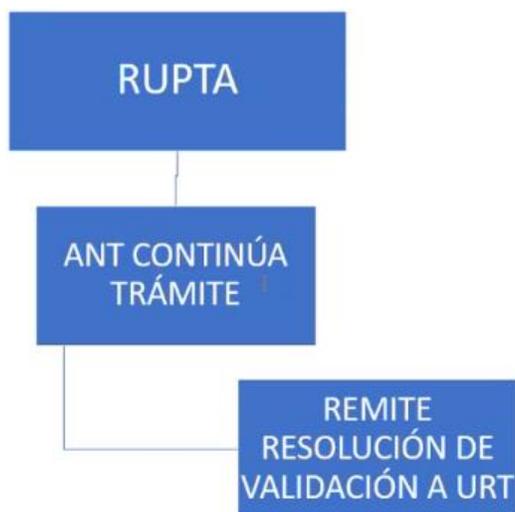


Etapa post-fallo:

El proceso de restitución de tierras cuenta con una sentencia, caso en el cual deberá verificarse la sentencia de restitución y tener presente cuál fue el sentido del fallo debido a la naturaleza jurídica del predio y de las condiciones subjetivas del prescribiente si hay lugar a ello. Esto, en virtud de uno de los principios antes expuestos, y es que ninguna de las decisiones del proceso administrativo adelantado por la Agencia Nacional de Tierras, deben contrariar lo decidido por el juez o magistrado de restitución de tierras.

Finalmente, otra de las anotaciones que se pueden encontrar en el folio de matrícula inmobiliaria en el marco del proceso de revisión de las sentencias de prescripción adquisitiva es la medida de protección conocida también como RUPTA. En ese caso, es importante mencionar que dicho proceso

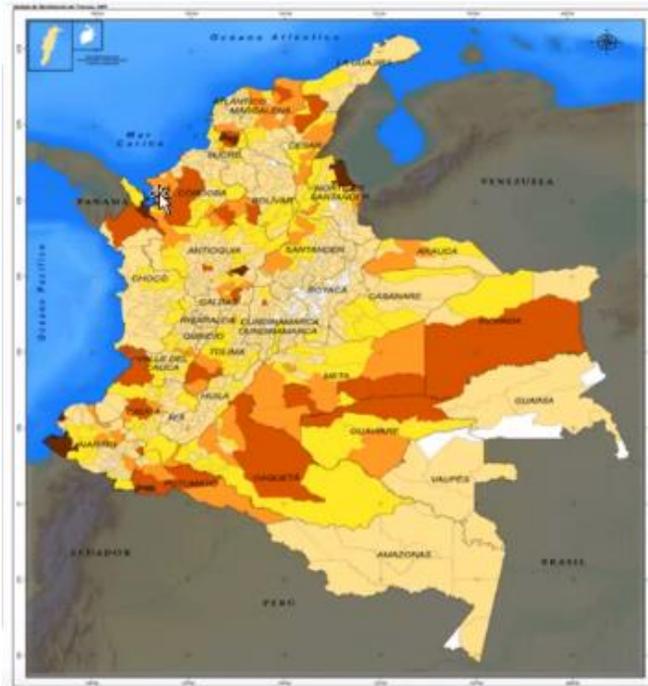
no tiene etapa judicial por ser meramente una medida publicitaria de protección del predio, por lo cual solo se encuentra en etapa administrativa. Frente a esto la URT no observa ningún inconveniente con que la Agencia continúe el trámite de revisión y validación de la sentencia de prescripción y remita a la Unidad de Restitución de Tierras los resultados del proceso con la resolución de validación o no validación.



Resalta la importancia para la URT (entidad a cargo del registro único de predios y territorios abandonados), de la revisión de la naturaleza jurídica del predio y la relación jurídica del solicitante frente al predio, cuando solicitan la inscripción de la medida o su levantamiento. Por tal motivo considera relevante conocer el resultado del proceso de revisión de sentencias adelantado por la Agencia Nacional de Tierras.

Por otra parte, frente a los criterios orientadores para la revisión de las sentencias de prescripción encontradas en la Sentencia SU-288 de 2022, refiere que deberá obedecer a unos criterios de zonificación en los departamentos y regiones donde se hayan evidenciado mayoritariamente procesos de acumulación, concentración y acaparamiento de tierras.

Frente a esto, informa que la Unidad de Restitución de Tierras en el marco de sus competencias misionales, realizó un diagnóstico de las zonas del país que cuentan con mayor densidad de despojo y abandono forzado de tierras. Para ello, enseña un mapa con tonos café oscuro y café claro, ubicados en distintas zonas del país, que representan la densidad de despojo y abandono forzado de tierras.



Explica que los sectores coloreados de café oscuro, se encuentran los departamentos de Chocó, Antioquia, Norte de Santander, Sucre, Bolívar, Nariño y Putumayo, lugares donde más se concentra el fenómeno de despojo y abandono forzado de tierras; de igual forma señala que en los departamentos de las regiones coloreados en tono café menos oscuro, se encuentra el Cesar, Magdalena, Atlántico, Córdoba, Bolívar, parte de Antioquia, parte del Tolima, Valle del Cauca, Putumayo, Caquetá, Meta y gran parte del Vichada.

Resalta que dicha información puede ser valiosa para al momento de determinar los criterios de prelación para dar inicio y ejecución del procedimiento de revisión de sentencias de prescripción adquisitiva que adelantará la Agencia Nacional de Tierras.

Finaliza indicando que la propuesta de inclusión en el procedimiento de reconocimiento de sentencias por parte de la URT para casos en que haya anotaciones de procesos de restitución en los FMI objeto de estudio, con las consideraciones expuestas, se allegará en un documento escrito para que los miembros del Comité realicen las consideraciones pertinentes y se consoliden en el procedimiento que se está decantando por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

El Doctor Ricardo Romero, Subdirector de Procesos Agrarios de la Agencia Nacional de Tierras, solicita contar con la posibilidad de verificación y revisión a detalle de la presentación expuesta y del documento elaborado por la Unidad de Restitución de Tierras frente a la gestión de las solicitudes y posibles coincidencias con los procesos de restitución entre los asuntos de las rutas de reconocimiento de los fallos judiciales, para establecer una oportunidad de generar comentarios al mismo y comprender las líneas de acción que implican esas coincidencias, con mayor detenimiento.

La Secretaría Técnica del Comité aclara que en efecto la Unidad de Restitución de Tierras indicó que se compartiría el documento para observaciones y requiere a la Unidad para precisar sobre la intervención realizada por la Subdirección de Procesos Agrarios de la Agencia.

En respuesta, la Unidad de Restitución de Tierras señala que con la autorización de la Secretaría Técnica compartirá el documento al correo del Comité con los elementos contenidos en la exposición y la presentación expuesta, y abre la posibilidad de adelantar una reunión bilateral con las personas que están a cargo de la construcción del procedimiento de revisión, para evaluar a detalle las líneas propuestas.

El Subdirector de Procesos Agrarios manifiesta que justamente por lo que se ha podido establecer dentro de las competencias misionales, es importante aclarar que la gestión que corresponde a la Unidad de Restitución de Tierras no serán objeto de señalar prácticas desde el Comité por tratarse de un tema propio de la Unidad de Restitución de Tierras; no obstante, explica la importancia desde la perspectiva de la articulación, que las entidades cuenten con la claridad suficiente para saber cómo proceder cuando se identifican esas coincidencias en lo que pueda ser una sentencia sometida a la ruta de reconocimiento y la existencia para el mismo tema, de un proceso de restitución de tierras, además en aplicación del artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, que en alguna interpretación podría convocar a la suspensión de cualquier actividad administrativa sobre los temas que sean de conocimiento del juez de restitución de tierras.

Por lo anterior, considera importante que, sin inmiscuirse en las misionales de las entidades, tener claros los alcances de cuando se presenten esas correspondencias o coincidencias de que habla la URT, y la dinámica de gestión en esos eventos, sin que se involucre la misionalidad de la entidad en los asuntos que le competen.

Finaliza la exposición por parte de la Unidad de Restitución de Tierras, sin otras intervenciones por parte de los participantes.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

La Secretaría Técnica abre el espacio para proposiciones y varios sin que hubiese intervención por parte de los participantes.

7. COMPROMISOS FIJADOS EN ESTA SESIÓN:

- a) El Departamento Nacional de Planeación se compromete a ajustar el primer párrafo de la propuesta "*Metodología para la Sistematización y Análisis de la Información de los resultados de los eventos de Socialización de la Sentencia SU-288 de 2022*", según las apreciaciones expuestas por el Ministerio de Justicia.
- b) La Unidad de Restitución de Tierras se compromete a remitir al correo comitesentenciasu288@ant.gov.co, el documento que contiene la propuesta de intervención en el trámite de reconocimiento de sentencias por parte de la URT para casos en que haya anotaciones de procesos de restitución en los FMI objeto de estudio, junto con las diapositivas presentadas en esta Sesión, para que a su vez la Secretaría Técnica los comparta a todos los miembros del Comité de Seguimiento.

7.1.1. ANEXOS:

Son parte integral de la presente acta:

- 7.3.1. Lista de asistencia
- 7.3.2. Presentación utilizada para el desarrollo de la sesión.
- 7.3.4. Grabación de la Sesión 12 del Comité de seguimiento de la Sentencia SU-288
- 7.3.5. Documentos PDF “Metodología de sistematización SU-288-22-Limpio”, y “Metodología de sistematización SU-288-22-Observaciones consolidada”, el primero, utilizado para el desarrollo del punto 4, objeto de exposición por parte del DNP.
- 7.3.6. Diapositiva utilizada por la URT para la exposición del punto 5 “Propuesta de intervención en el trámite de reconocimiento de sentencias por parte de la URT para casos en que haya anotaciones de procesos de restitución en los FMI objeto de estudio”

La presente acta corresponde a la duodécima sesión ordinaria del Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento a la Sentencia SU-288 de 2022, realizada el 29 de febrero de 2024, presidida por el Dr. Julio Cesar Cuastumal Madrid, Director de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, como Secretario Técnico del Comité Técnico, quien se separó del cargo el pasado 18 de marzo de 2024, conforme a Resolución 202461002403936 del 15 de marzo de 2024. Así mismo, se contó con la presencia del Dr. José Luis Quiroga Pacheco, Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo.

El acta fue aprobada por unanimidad en la décimo tercera sesión ordinaria presencial realizada el 2 de mayo de 2024, en la cual se contó con la presencia del Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, Dr. José Luis Quiroga Pacheco y la Dra. Ana Jimena Bautista Revelo, quien mediante Resolución 202461002402936 del 15 de marzo de 2024 (y posesionada en el cargo a partir del 18 de marzo de 2024) fue nombrada Directora de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, y en consecuencia conforme a lo contemplado en el artículo del Acuerdo 007 de 2023 modificado por el Acuerdo 008 de 2024, asume la Secretaria Técnica del Comité Técnico de Seguimiento a la Sentencia SU 288 de 2022.



JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO

Director de Ordenamiento Social de la Propiedad y Uso Productivo del Suelo
MADR
Presidente del Comité Técnico de Seguimiento



ANA JIMENA BAUTISTA REVELO

Directora de Gestión Jurídica de Tierras
ANT
Secretaria Técnica del Comité Técnico de Seguimiento